



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00290 00**
Demandante: MIGUEL HERNANDO ZABALA CONTRERAS
Demandado: NUEVA EPS

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Se observa que en el presente proceso se ha proferido auto previo a la apertura del incidente de desacato¹, mediante el cual se requirió a la NUEVA EPS, con el fin de que diera cumplimiento inmediato a la sentencia de 27 de octubre de 2017 por medio de la cual se ordenó que se hiciera entrega los parches de RIGOTINA 4MG/24 horas transdermico dividido en 3 entregas de a 30 parches cada una.

Así las cosas, por medio de escrito presentado ante este Despacho el día 14 de diciembre de 2017², la NUEVA EPS dio respuesta al incidente manifestando que la sentencia proferida el 27 de octubre de 2017, por medio de la cual ordenó la protección de los derechos, había sido cumplida por su parte al haber expedido las ordenes de autorización de servicios, y que debía vincularse a DISTRIBUIDORA TRIMED SINCELEJO ya que este era el proveedor que presenta mora en el suministro del medicamento.

A pesar de lo anterior, denota el Despacho que la orden dada en la sentencia de tutela ya varias veces mencionada, fue dada para que la NUEVA EPS suministrara el medicamento ordenado, razón por la que en ese sentido sea dicho de paso, y al ser el prestador del servicio de salud de la señora LERCY YANET CONTRERAS GONZALEZ, es el encargado no solo de la gestión administrativa al expedir las ordenes de autorización de servicio, sino de la entrega efectiva de los medicamentos, y de tomar las acciones necesarias para que sus contratitas o encargados de realizar dichas entregas lo hagan de manera efectiva.

En ese orden, y al ser como se dijo la NUEVA EPS la directa responsable del cumplimiento efectivo de la sentencia el decir que la actora reciba de manera propia y eficaz el medicamento en mención, se procederá a dar apertura al incidente de desacato en contra de la doctora IRMA LUZ CARDENAS.

¹ Folios 14-15.

² Folio 17 y ss.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la señora **IRMA LUZ CARDENAS**, en su condición de Gerente Zonal Sucre, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de octubre de 2017, que amparó los derechos fundamentales de la señora **LERCY YANETH CONTRERAS GONZALEZ**, representada por Miguel Zabala Contreras.

2º.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO, a la doctora **IRMA LUZ CARDENAS**, en su condición de Gerente Zonal Sucre de la **NUEVA EPS**, corriéndose traslado del mismo por el término de **tres (3) días** del memorial de incidente de desacato, para que se pronuncie sobre el mismo, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ